



**PLIEGO REGULADOR DE LAS CONDICIONES QUE RIGEN EN EL CONTRATO DE
OBRAS MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO EN ETXARRI ARANATZ.**

OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de obras mejora del camino de Santiago en Etxarri Aranatz.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Ayuntamiento de Etxarri Aranatz P3108300I
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	64.454,60€ IVA excluido. 77.990,09€ IVA incluido.
En letras	Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con sesenta IVA excluido. Setenta y siete mil novecientos noventa con nueve IVA incluido.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	64.454,60 €, IVA excluido.
DURACIÓN DEL CONTRATO	10 semanas.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA. Art.138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Clausula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Clausula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	No se exige.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio correspondiente a una anualidad.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO procede.
DISEÑO EN LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). Las notificaciones a las personas o entidades licitadoras se llevarán a cabo por medio de dicha Plataforma o bien mediante correo electrónico a la dirección de correo designada en su solicitud de participación.





1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las obras de mejora del camino de Santiago en Etxarri Aranzatz.

Nomenclatura CPV: 45233162 Trabajos de construcción de pistas para bicicletas.

Las obras se ejecutarán conforme a la memoria valorada redactada por Alaitz Ibarguren Beloki, arquitecta municipal.

2.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es de naturaleza administrativa y de obras.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato de obras, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz y la unidad gestora del mismo, el Servicio de Urbanismo.

La Mesa de contratación que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de contratos públicos, estará formada de acuerdo con el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra por las siguientes personas:

-Presidenta: Maria Saez de Albeniz Bregaña, alcaldesa del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz. Suplente: Lur Iosu Larraza López, teniente alcalde del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz.

-Vocal: Arkaitz Errazkin Beltza, concejal de desarrollo del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz. Suplente: el que designe.

-Vocal: Alaitz Ibarguren Beloki, arquitecta municipal del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz. Suplente: el que designe.





-Vocal-interventora: Lorena Almandoz Mutuberria, Interventora del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz. Supelnte: Maialen Lopez Cambra, interventora del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

-Vocal-secretaria: Miren Pereda Razkin, secretaria del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz,. Suplente: Urtzi Nazabal Goñi, secretario de la Mancomunidad de Sakana.

4.- LOTES.

El presente contrato no es objeto de división en lotes. Al tratarse de un contrato de obras la ejecución de sus diferentes fases no pueden realizarse de manera independiente y es necesaria una correcta coordinación entre ellas para la consecución del fin último de lo contratado.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

La actuación se financia con cargo al **Fondo de Recuperación y Resiliencia europeo, integrado en el instrumento financiero Next Generation EU**, mediante la convocatoria de subvenciones a entes locales de las rutas del Camino Santiago para movilidad sostenible, áreas de reposo y conservación paisajística y alojamientos circularen (Orden Foral 61E/2024, de 16 de mayo, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo).

Por tanto, resulta de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, es de aplicación el Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

Por todo ello, la entidad que resulte adjudicataria deberá presentar firmados y cumplimentados con carácter previo a la adjudicación y junto con la documentación que le sea solicitada a dicho efecto, los siguientes documentos:

-Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

-Modelo de declaración de cesión tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).





6.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la obra completa se fija en un máximo de 10 semanas, contándose el mismo partir del día siguiente a la realización de la comprobación del replanteo, la obra deberá estar finalizada antes del 15 de junio de 2025.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas que presente oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se justificará la solvencia económica y financiera del licitador para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (edificación) terminadas por la empresa en los últimos tres ejercicios. Se deberá declarar en al menos dos ejercicios una cuantía anual, igual o superior a 80.000,0 euros IVA excluido.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.





9.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se justificará la solvencia técnica del licitador mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Relación de las obras similares ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado es la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra similar terminada de un importe mínimo de 80.000,00 euros IVA excluido. En caso de participaciones conjuntas las obras presentadas en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente.

2. Relación del personal propio del licitador que se adscribe a la obra, indicando que profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figuraran como mínimo:

-Jefatura de Obra.

-Encargado/a de Obra.

-Responsable de Seguridad y Salud.

-Responsable de calidad.

Estas responsabilidades no tienen por que llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

En caso de resultar adjudicataria, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, para su comprobación y en su caso, aceptación por el Servicios de Urbanismo.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso,





rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos

de carácter personal.

10.1. LUGAR Y PLAZO.

Cada licitadora no podrá presentar mas de una oferta. Tampoco podrán suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en mas de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de la licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

10.2. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Sobre A. “Documentación administrativa”.

1.- Declaración Responsable de cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con la Administración conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente pliego.

2.- En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado (Anexo I). Asimismo deberán presentar el documento privado (Anexo II) previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus





integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas. La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión del licitador que no aporte la misma. Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos.

Sobre B “Criterios no cuantificables mediante fórmulas”

- 1.- Propuesta técnica.
- 2.- Puesta en servicio y pruebas.
- 3.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Sobre C “Criterios cuantificables mediante fórmulas”

1. Oferta económica.
1. Criterios de carácter social.
2. Garantías complementarias.

11.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración evaluables sin formulas objetivas para la selección de la oferta con la mejor calidad/precio son los siguientes:

- 1.- Propuesta técnica: hasta 20 puntos.

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

- 1.-Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios. Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada. Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a la obra, accesos a particulares etc.) (hasta 12 puntos).
- 2.- Puesta en servicio y pruebas. (hasta 3 puntos).
- 3.- Plan de Aseguramiento de la Calidad (hasta 5 puntos).





Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con

identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista.

Se detallarán cuantas actividades de inspección, ensayos y pruebas que, dentro del sistema de aseguramiento de la calidad del licitador particularizado para esta obra, y con independencia de las recogidas en el proyecto y lo dispuesto en este pliego, realice a su costa como adjudicatario de la obra.

2.- Criterios cuantificables mediante fórmulas:

2.1. Oferta económica: Hasta 50 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que SUPEREN el presupuesto de licitación.

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times k$$

P_i : puntuación que otorga la fórmula de la oferta i .

$P_{\max}$: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K : tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

B_i : baja de la oferta i :

Precio máximo de licitación-Precio ofertado

Precio máximo de licitación

2.1. Criterios de carácter social (10 puntos).

-Subcontratación con Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo: hasta 5 puntos.

Se valorará con hasta 5 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.





- a) 1 punto al licitante que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación.
- b) 2 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación.
- c) 5 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

-Acciones de sensibilización y formación: hasta 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Para la acreditación de este apartado se presentará la siguiente documentación:

-En el caso de haber realizado la formación dentro de los dos últimos años, se deberá aportar informe acreditativo con el contenido que se indica en el párrafo siguiente.

-En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno de responsable de formación.

Toda la información presentada por los licitadores y los compromisos contraídos en la oferta, tendrá a criterio del Ayuntamiento, carácter vinculante para el desarrollo de la obra.

2.2. Garantías complementarias (20 puntos).

	Valoración puntos
3 años obligatorios+3 adicionales	2
3 años obligatorios+4 adicionales	4
3 años obligatorios+5 adicionales	6
3 años obligatorios+6 adicionales	8
3 años obligatorios+7 adicionales	10





En aplicación de lo establecido en el art de la 98 LFCP, se considerarán temerarias aquellas ofertas en las que se compruebe que suponen una baja superior al 30% por considerarlas "anormalmente bajas" al presumirse que las mismas vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sociales vigentes. En tales supuestos se actuará de acuerdo con el contenido de dicho artículo 98 de la LFCP.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona/entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

12.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

La persona/entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los siete días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligada a constituir una garantía equivalente al 4% del importe de adjudicación, (IVA no incluido), tomándose como referencia el importe de una anualidad del contrato.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona/entidad contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la misma durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona/entidad contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 70.3 de la LFCP.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.





Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Unión Europea



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioako Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince

días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el art. 101.2.a) de la LFCP.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación la persona/entidad licitadora a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si la persona/entidad adjudicataria fuese persona física:

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si la persona/entidad adjudicataria fuese persona jurídica:

-La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2.007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.





La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, previa audiencia de la persona/entidad adjudicataria, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, el contratista presentará el plan de seguridad y salud en el trabajo que será aprobado por el órgano de contratación.

15.- INICIO DE LA OBRA Y COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Las obras se iniciarán el día siguiente de la comprobación del replanteo. Dicha comprobación del replanteo se realizará entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, y el resultado se formalizará en un acta.

16.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Título II de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y en el presente Pliego. La Administración expedirá mensualmente, en los diez días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final, según señala el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios, al tratarse de una obra de duración inferior a dos años.





18.- IMPUESTOS, SEGUROS Y GASTOS.

Serán de cuenta de la contratista todos los gastos y sanciones que se originen con motivo de la ejecución del contrato, tales como impuestos, arbitrios municipales y acometidas de tuberías y cables o cualquier otro que se establezca o se halle establecido, así como todas las obligaciones sociales y de prevención de riesgos laborales. Será también de cuenta de la contratista la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos y licencias de acometidas y voladuras y puesta en marcha de las instalaciones, así como el abono de los tributos, derechos, tasas y arbitrios derivados de los mismo, y cualesquiera otros conceptos exigidos por la correcta ejecución de las obras y la puesta en marcha del centro dejando la instalación en óptimas condiciones, finalizando los trabajos y cumplimentada la documentación necesaria para que los suministros sean contables. Serán de cuenta de la contratista los gastos originados por la realización de acometidas de servicios generales destinados a la ejecución de la obra (agua, corriente eléctrica, etc.), así como la limpieza completa de la obra. La contratista está obligada a la reparación de los desperfectos originado por la ejecución de la obra, tales como deterioro de pavimentos o zonas verdes por el paso de vehículos, rotura de ornamentaciones, deterioro de señalización, urbanización jardines etc.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos), así como a lo dispuesto en las bases reguladoras de este contrato.

20.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo ofertado para la realización del mismo. Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Además de las penalidades recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista asumirá todos los gastos ocasionados por





incumplimiento del plazo de contrato, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados.

21.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando la empresa adjudicataria incurra en actos u omisiones que comprometan la buena marcha del contrato, se darán instrucciones por escrito indicando el grado de incumplimiento y el plazo para subsanarlo, pueden repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

-Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, demora injustificada en la ejecución de trabajos.

-Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

-Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

22.- LEGISLACIÓN VIGENTE.

La ejecución de las obras objeto de este contrato está sometida a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como las disposiciones legales que las desarrollan. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y en





Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Unión Europea



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioako Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

particular, a las condiciones establecidas por el ultimo convenio colectivo sectorial del

ámbito mas inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicara responsabilidad alguna para la Administración.

23.- RIESGO Y VENTURA Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA/ENTIDAD ADJUDICATARIA O CONTRATISTA

23.1.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona/entidad contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

23.2.- Obligaciones de la persona/entidad contratista:

Serán obligaciones de la persona/entidad contratista, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por la misma, la siguiente: "el contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la persona/entidad adjudicataria en su oferta, a las cláusulas y condiciones jurídicas y técnicas que rigen los mismos, y a las instrucciones técnicas y Normativa de todo tipo que sean de obligado cumplimiento para la Administración, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la misma la Administración contratante."

La persona/entidad contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, hasta la extinción del plazo de garantía.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el art. 66.3 de la LFCP, se recogen como advertencias las siguientes:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás





disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Así mismo, a la finalización del contrato, la persona/entidad contratista adquiere la obligación de cesión y traspaso de datos a favor de la nueva persona/entidad adjudicataria, colaborando activamente para que la migración de datos de sus aplicaciones de gestión sea compatible con el entorno operativo de las aplicaciones de dicha nueva adjudicataria con la mayor calidad, fiabilidad y garantía técnica. La persona/entidad contratista saliente será responsable de la presentación y liquidación de los seguros sociales del período en que se produzca la extinción del presente contrato.

23.3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato:

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 106.3 de la LFCP las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta de la persona/entidad contratista en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula 15a.

23.4.- Obligaciones sociales y laborales:

La persona/entidad contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Etxarri Arantz.

Todo el personal trabajador por cuenta de la persona/entidad contratista deberá estar amparada por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral







La persona/entidad contratista quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto

en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con especial atención a sus artículos 10 (deber de secreto) y 12 (acceso a los datos por cuenta de terceros), y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos); sin perjuicio de lo cual, expresamente, deberá cumplir las obligaciones siguientes:

-Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

-Informar a sus personas empleadas de que sólo puedan tratar la información del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz para cumplir este contrato, así como de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.

-Incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban las personas trabajadoras destinadas a la prestación del presente contrato.

-Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

23.6.- Confidencialidad.

La persona/entidad contratista (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional previstos en el apartado anterior, y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Etxarri Aranatz).





En todo caso la persona/entidad contratista está obligada a garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en el supuesto de que, habiéndose cumplido el plazo máximo del actual, no haya entrado una nueva persona/entidad contratista a cubrir las prestaciones objeto del presente contrato.

24.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

-Justificación condiciones especiales de ejecución: A fin de acreditar los dos requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos han sido destinados a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

a) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la contratista queda obligada a:

1ª.- Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.

2ª.- Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018.

3ª.- Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de “no causar perjuicios significativos al medio ambiente”, así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.





Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Unión Europea



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administraziooko Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

4ª.- Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5ª.- Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU” y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link (<http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

6ª.- Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

24.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a la persona/entidad contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos a cuya contratación se refiere el presente Pliego.

25.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El órgano de contratación podrá actuar conforme a lo previsto en el art. 146 de la LFCP, en el supuesto del incumplimiento de las condiciones esenciales previstas en el presente Pliego.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona/entidad contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la DENUNCIA.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e Informe Jurídico, por la Alcaldía del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.





El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el

Ayuntamiento de Etxarri Aranatz se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización pueda perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz tenga pendiente de abonar a la persona/entidad contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

26.-GASTOS POR CUENTA DE LA PERSONA/ENTIDAD CONTRATISTA.

Serán a cuenta de la persona/entidad contratista todos los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona/entidad contratista y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los arts. 114, 115, 143 y 144 de la LFCP.

28.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el art. 108 de la LFCP.





En caso de acordarse así por el órgano de contratación, las prestaciones del contrato

podrán ser objeto de subcontratación cuando la persona/entidad licitadora, en el momento de acreditar su solvencia, hubiere presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas, debiendo aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, previa autorización por parte del órgano de contratación, siempre que se ajuste a los requisitos contemplados en el art. 107.2 de la LFCP.

29- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA PERSONA/ENTIDAD CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de la entidad contratista o ramas de actividad de la misma continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derecho y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 108 de la LFCP.

Es obligación de la persona/entidad contratista comunicar fehacientemente a la Administración contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no se pudiera producir la subrogación por causa de que la entidad a la que se atribuya el contrato no reuniera las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona/entidad contratista.

30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la LFCP (artículos 160, 232 y concordantes).

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona/entidad contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de





Etxarri Aranatz, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

31.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto en estos documentos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el contenido del Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales prevalecerá el contenido de este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la persona/entidad contratista/adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones, o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona/entidad contratista/adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente contratación es de naturaleza administrativa por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de las disposiciones del presente Pliego y del contrato de obras serán resueltas en primer término por el órgano de contratación (Alcaldía del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz).





Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioako Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Contra el presente Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo

podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Etxarri Arantz, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa del ámbito de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con DNI _____, en representación de _____, con CIF _____, con domicilio en _____, con teléfono _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____.

Que, enterado del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones Técnicas que rigen la licitación para la contratación de las OBRAS MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO EN ETXARRI ARANATZ.

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE. La licitadora declara bajo su responsabilidad:

- a) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y en su caso, ostento la debida representación.
- b) Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o las disposiciones de sus recursos, en su caso.
- h) Que me comprometo, en el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.





Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Unión Europea



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioako Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

B) CONFIDENCIALIDAD. Declaración expresa del licitador en la que designe que

información debe ser considerara, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial:

-

_____.

-

_____.

Que, por lo expuesto SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

En _____, a ____ de _____ de 2025.





ANEXO 3

OFERTA CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don _____, con DNI _____, en representación
de _____, con CIF _____, con domicilio en
_____, con teléfono _____ y correo electrónico a
efectos de notificaciones _____.

Que, enterado del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y
prescripciones Técnicas que rigen la licitación para la contratación de las OBRAS MEJORA DEL
CAMINO DE SANTIAGO EN ETXARRI ARANATZ.

AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ”, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,
en lo que se refiere al archivo/sobre “C” -Documentación relativa a criterios cuantificables
mediante fórmulas- presenta la siguiente,

1.-Oferta económica (Hasta 35 puntos):

Oferta económica , para la adjudicación del referido contrato la cantidad de:

_____ **euros/anuales, IVA excluido.**

2.-Ampliación garantía (Hasta 10 puntos).

Garantía complementaria, plazo de garantía de la obra por encima de lo establecido en el pliego
(3 años): _____ AÑOS.

3.-Criterios sociales (Hasta 10 puntos).

Subcontratación Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo:

_____ %.

-Acciones de sensibilización y formación: SI ☐ NO ☐

En _____, a __ de _____ de 2025.





DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

DECLARACIONES:

1ª.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Don/Doña _____ con DNI _____,
como consejero/a Delegado/a o Gerente de la
entidad _____, con NIF _____ y
domicilio fiscal en _____ en la condición de
contratista/subcontratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR,
formula las siguientes DECLARACIONES:

PRIMERO.- Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 52 “Resolución de conflictos de interés.” De la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación p pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

SEGUNDO.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abastecimiento del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abastecimiento que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO.- Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.





2ª.- Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar las búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
 - iii. Los nombre, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”. En el caso de que la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) no disponga de la información de titularidades reales de la licitadora, el órgano gestor podrá requerir esa información de titularidades reales de la licitadora, el órgano gestor podrá requerir esa información a la interesada. Y en caso de no entregarse esa información en el plazo de 5 días hábiles, la empresa quedara excluida del procedimiento de adjudicación del contrato (Artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023).
2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2 y 13 apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3.

